

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: PRIV. PAT. POT. 2021-00418

NOTIFICADO POR ESTADO No.148 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto del 3 de agosto del año en curso y por medio del cual se rechazó la presente demanda, por cuanto el auto inadmisorio al no ser notificado al Defensor de Familia asignado a este Despacho, imposibilitó la subsanación de la presente demanda.

2.- NOTIFÍQUESE en consecuencia el auto del 24 de junio al funcionario antes referido y contabilícese nuevamente el término de inadmisión, por parte de la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfc26ca94417712567dc56a061ca529f0a7677b22bea1424368966ab73ac38b8

Documento generado en 27/08/2021 11:41:56 a. m.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**